

INICIATIVA
DE REFORMA AL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
MUJER COMALTECA.

INICIATIVA DE REFORMA AL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER COMALTECA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, Col., con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre en su art. 47, fracción I, inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016, el H. Cabildo Municipal de Comala aprobó por unanimidad, la siguiente

Iniciativa de Disposición de Observancia General, relativa a reformar y derogar diversas disposiciones del "Acuerdo que crea el Instituto Municipal de las Mujeres", de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas públicas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

La mujer ocupa un lugar primordial en la sociedad en la realidad contemporánea de hoy en día, atrás ha quedado la percepción de que ocupa un lugar inferior a los hombres y aunque aún quedan vestigios de esa forma de pensar arcaica, día a día se vienen generando los cambios sustanciales que permiten que hoy en día la equidad de genere permee en la sociedad colimense.

En ese sentido cabe destacar que con fecha 22 de octubre de 2001 mediante acuerdo de cabildo se creó el Instituto Municipal de las Mujeres, hecho que debe de ser considerado relevante para la vida interna del Ayuntamiento de Comala, pero que sin embargo fue un solo primer paso, siendo necesario que hoy en día se entre a un análisis a conciencia, con un sentido de responsabilidad administrativa y con una visión transversal de lo que representa en la vida de las mujeres comaltecas el principio constitucional de igualdad de género.

En ese sentido resulta pertinente actualizar mediante reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del acuerdo señalado en supra líneas, para efectos de adecuarlo a la realidad de las mujeres comaltecas, a los nuevos términos que se manejan hoy en día, a las necesidades jurídicas, materiales y técnicas que requiere el citado instituto y sobre todo a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y a su símil es decir al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

Por lo expuesto y fundado, en atención a la necesidad inminente de esta administración y en beneficio de todos los gobernados del municipio de Comala, se somete a la consideración de este H. Cabildo el siguiente proyecto de:

INICIATIVA DE REFORMA AL ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el nombre del Acuerdo que crea el Instituto Municipal de las Mujeres, el artículo 2º; las fracciones I, II, III, IV, y X del artículo 3º; las fracciones IV del artículo 5º; y la fracción II artículo 6º; y se **derogan** la fracción III del artículo 4º; el primer párrafo de la fracción VI del artículo 5º y sus párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto pasan a formar parte de la fracción IV; y el artículo 12º; todos del acuerdo antes mencionado, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMALTECA

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, con carácter de organismo público descentralizado del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El Instituto Municipal de la Mujer Comalteca tendrá su domicilio en la cabecera Municipal y sus funciones quedarán circunscritas al Territorio de dicho Municipio.

Para los efectos del presente reglamento, el término Instituto se entenderá referido al Instituto Municipal de la Mujer Comalteca.

ARTÍCULO 2º.- El INSTITUTO tiene por objeto coordinar y ejecutar las acciones orientadas a promover la igualdad de género, para lograr la participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del municipio.

ARTÍCULO 3º.- Para cumplir sus objetivos EL INSTITUTO tendrá las siguientes Atribuciones:

I.- Elaborará e instrumentará el Programa Municipal de Igualdad de Género, documento que orientaría las acciones del Instituto Municipal de las Mujeres, en el ámbito público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición social de las mujeres en el Municipio;

II.- Fungir como órgano consultivo del Ayuntamiento Municipal, en lo referente a la igualdad de género;

III.- Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Colimense de la Mujer, y con las instancias estatales y federales relacionadas con la igualdad de género;

IV.- Observar, y en su caso aplicar las orientaciones contenidas en el Programa Estatal Para la Igualdad de Género, así como las recomendaciones que en la materia formule la Secretaría General de Gobierno, a través de la dirección del Instituto Colimense de la Mujer.

V a la IX

X.- Promover en el marco del Programa Municipal para la Igualdad de Género la creación de instancias de atención integral de las mujeres, principalmente con los servicios jurídicos, asistenciales, médicos y psicológicos, dirigidas principalmente a combatir y eliminar toda forma de violencia física o de derechos;

XI a la XVI

ARTÍCULO 4º.- Los órganos de gobierno del Instituto serán:

I.- El consejo;

II.- La Dirección;

III.- (Derogado)

ARTÍCULO 5º.- El consejo es el órgano superior del Instituto y se integrará por:

I a la III; y

IV.- 3 Consejeras, una de las cuales será la presidenta de la Comisión de Mujeres, Niños y Adultos Mayores del Cabildo Municipal, las otras dos podrán ser nombradas por el presidente municipal y debe tratarse de distinguidas mujeres de la sociedad civil que se hayan destacado por su labor social, política, económica, académica, preferentemente de todo el municipio; las Consejeras durarán en su ejercicio un periodo de tres años y no podrán ser designadas para el siguiente.

El Presidente invitará con el carácter de asesoras con derecho a voz y voto, a las mujeres que desempeñen cargos de elección popular y regidoras.

Todos los miembros de Consejo tendrán derecho a voz y voto. Las audiencias del Presidente serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento.

El Consejo sesionará en forma ordinaria cada 4 meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Dirección o por 2 terceras partes del consejo. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, con la presencia del presidente o de quién lo supla y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los integrantes.

El Consejo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales en la materia, para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas, sin voto.

ARTICULO 6º.-EL Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I

II.- Autorizar los programas y acciones prioritarias en beneficio de la mujer y a favor de la igualdad de género, sean sectoriales o locales.

III a la VII

ARTICULO 12º.- (Derogado)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la Presidencia Municipal de Comala, Colima aprobándose en la Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Municipal No. 09/2016 con fecha de 11 de Enero de 2016. Rúbrica. Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Rúbrica. Profa. Martha Zamora Verján, Síndica Municipal.- Rúbrica. Lic. Abraham Osorio González, Regidor.- Rúbrica. T.A. Lucía Valencia Salazar, Regidora.- Rúbrica. Lic. Aquileo Llerenas Macías, Regidor.- Rúbrica. Est. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos, Regidora.- Rúbrica. Lic. Enrique Fuentes Martínez, Regidor.- Rúbrica. Licda. Gicela Peña Valencia, Regidora.- Rúbrica. Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio, Regidor.- Rúbrica. Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín, Regidora.

Comala, Col., 28 de enero de 2016

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN.
Rúbrica.

LA SECRETARIA MUNICIPAL

L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES.
Rúbrica.